COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA No. 064 DE 2026

SEÑORES:
DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS.
NIT.: 901521825-3
Representante legal
ANGY CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.007.463.311 expedida en Bogotá, D.C
Carrera 66 No. 2 – 5
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de compraventa No. 474 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 064-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día diez (10) de noviembre de 2026, para la contratación del "ADQUISICIÓN DE CAMISETAS DEPORTIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES A TRAVÉS DEL DEPORTE", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI610-2026, SUSCRITO CON INDEPORTES", por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($8.499.900) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS, con NIT.: 901521825-3, representada legalmente por ANGY CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.007.463.311 expedida en Bogotá, D.C.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMISETAS DEPORTIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES A TRAVÉS DEL DEPORTE", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI610-2026, SUSCRITO CON INDEPORTES

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

Ítem	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Camiseta deportiva unisex confeccionada en tela troquelada con diseño de rombos, con un gramaje de 155 g/m², manga corta y cuello redondo. Diseñada para brindar comodidad y permitir su uso en actividades deportivas, recreativas e institucionales. Debe incluir el estampado de los logotipos institucionales, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la entidad contratante. La confección, los materiales y los acabados deberán garantizar condiciones adecuadas de calidad, comodidad y durabilidad. Distribución por tallas: S (30 unidades), M (90 unidades), L (90 unidades) y XL (90unidades).	Unidad	300

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

DESCRIPCIÓN DE LA CAMISETA

Camiseta deportiva unisex personalizada, confeccionada en tela troquelada con diseño de rombos, con un gramaje de 155 g/m², de textura liviana y cómoda, manga corta y cuello redondo, en color blanco. El diseño incorporará estampados institucionales en la parte delantera y posterior, de conformidad con la imagen previamente aprobada por la entidad contratante.

En la parte delantera llevará el escudo de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar y el logotipo de Indeportes Cundinamarca, acompañados de la frase “Carrera por la vida: kilómetros de esperanza”, dispuesta en tipografía estilizada y colores verde y amarillo. Asimismo, incluirá una ilustración alusiva a dos corredores, integrada con elementos gráficos que representan movimiento y actividad física, junto con franjas curvas en colores verde, amarillo y rojo ubicadas en la parte inferior de la prenda.

En la parte posterior llevará el logotipo de la Gobernación de Cundinamarca y la frase “Reconstruyendo tejido social a través del deporte”, acompañados de elementos gráficos y franjas curvas en colores verde, amarillo y rojo en la parte inferior, en armonía con el diseño delantero, garantizando una composición visual uniforme y coherente con la identidad institucional del proyecto.

Los logotipos, textos e ilustraciones deberán presentar colores definidos, impresión nítida, adecuada adherencia y resistencia al uso y al lavado. La prenda deberá garantizar una confección uniforme, comodidad, durabilidad y acabados de calidad, de acuerdo con el diseño institucional aprobado por la entidad contratante.

TALLAS A ENTREGAR

Las camisetas deportivas deberán ser de tallaje unisex, en las tallas S, M, L y XL, con una distribución total de 300 unidades, correspondientes a 30 camisetas talla S, 90 talla M, 90 talla L y 90 talla XL, Las prendas deberán garantizar comodidad, ajuste adecuado y libertad de movimiento para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

Ítem	Talla	Cantidad
1	S	30
2	M	90
3	L	90
4	XL	90
Total		300

DISEÑO DE LA CAMISETA



CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.

7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

1. Entregar a la entidad contratante las trescientas (300) camisetas deportivas objeto de la compraventa, de conformidad con las especificaciones técnicas y el diseño institucional aprobado.
2. Suministrar las camisetas con tallaje unisex, distribuidas en treinta (30) unidades talla S, noventa (90) talla M, noventa (90) talla L y noventa (90) talla XL, según las condiciones establecidas en el estudio previo.
3. Garantizar que las camisetas cumplan con las características de confección, material, color, diseño, estampado y acabados definidos por la entidad, incluyendo los logotipos institucionales y los textos aprobados.
4. Entregar los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato, asumiendo los costos de transporte y demás gastos necesarios para su entrega, conforme a las condiciones pactadas.
5. Garantizar la calidad de las camisetas y responder por los defectos de fabricación, confección, estampado o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas.
6. Reponer, sin costo adicional para la entidad, las camisetas que presenten defectos o que no correspondan a las características y condiciones establecidas en el contrato.
7. Acordar con el supervisor del contrato la fecha y hora de entrega de las camisetas, de conformidad con las necesidades de la entidad, y realizar la entrega en el lugar establecido.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que sean necesarias para garantizar la entrega satisfactoria de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($8.499.900) M/CTE.,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 del 23 de octubre del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

A. **Único Pago:** El valor del contrato será cancelado en un solo pago, previa ejecución total del objeto contractual, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y certificados a satisfacción por el supervisor del contrato; para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo; el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será **hasta 18 de noviembre del 2026**, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II y la aprobación de garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y la entrega se llevará a cabo en el sitio que se indique previamente por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Secretario General y de Gobierno, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico s.dotacionesanby@gmail.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar y firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*